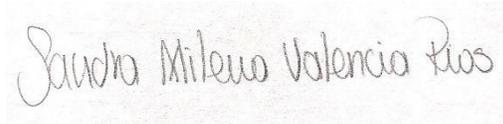


2022-033

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de abril de 2022. La dejo en el sentido que en auto anterior se nombró curador ad litem quien no realizó pronunciamiento alguno respecto del encargo asignado, habiéndose enviado comunicación en dos oportunidades. Pasa para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 541

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de abril de dos mil veintidós

En el presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO** promovido por **SONIA ELOISA HIDALGO FLÓREZ**, a través de apoderado de oficio, en favor de **MARTÍN HIDALGO FLÓREZ**, se procede a relevar al profesional antes designado y, nombrar curador ad-litem que represente los intereses de este último en el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se designa a la doctora **LUZ ELENA MORALES VELEZ**, a quien se le hará saber el nombramiento. La profesional del

derecho se ubicará por medio de correo electrónico:
luc3s3074@hotmail.com

Líbrese el telegrama correspondiente y, una vez aceptado el cargo, se tendrá por posesionada y se le notificará en legal forma la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27e036ff0b188e56e0ccc33d6c1e89bc9a6830a10018eb06feb7472088db27c**

Documento generado en 21/04/2022 08:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>